



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4179/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4179/2017 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: ***"Copia certificada de expediente clínico de señora: [REDACTED] de Hospitales Policlínico Arce y Hospital General, quien desde el 29 de julio se encuentra ingresada, con N° de DUI [REDACTED]. El expediente ha sido solicitado por el hermano de dicha paciente, quien manifiesta que con base al Art. 41 del Reglamento LAIP, permite revelar información confidencial en casos cuando la vida o la salud del titular de información se encuentren en peligro, manifestando que ella esta inconsciente. Por ello, con base a dicho artículo, que establece que no se requiere el consentimiento expreso del titular de la información, cuando su vida o salud se encuentra en peligro, sin necesidad de hacer constar el consentimiento escrito de su titular, lo cual sería posible como consecuencia de su estado actual de salud";*** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, el solicitante presentó: Partida de nacimiento de señora [REDACTED] partida de nacimiento de solicitante y DUI, en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que el solicitante es hermano de la titular del expediente.

Que el solicitante en su escrito invocó el Art. 41 RELAIP, manifestando que en el presente caso aplica el consentimiento en caso de emergencia, sin embargo durante la gestión de la presente solicitud de información, se nos informó que la señora [REDACTED] falleció en fecha veintitrés de agosto del presente año en dichas instalaciones, por lo que la suscrita ya no se pronunciará sobre el argumento manifestado por el solicitante en su escrito, por haber cambiado el estatus de la paciente quien a la fecha se encuentra fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

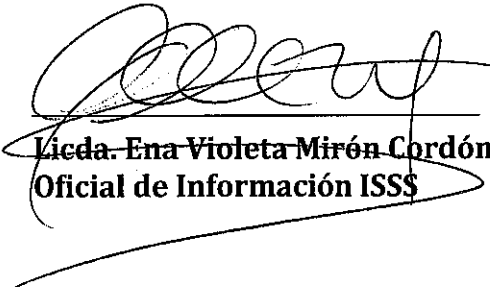
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de Hospital General, fotocopia certificada del expediente clínico de la señora [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED], dicho expediente contiene la información de Hospital General y de Hospital Policlínico Arce, requerida por el solicitante el cual consta de 202 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Entréguese** a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de once dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$11.44), lo que corresponde a 286 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Córdono**  
**Oficial de Información ISSS**

